

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Inv. e Imp. **2016-00449**

Para los fines legales pertinentes téngase por contestada la demanda por parte del curador ad litem.

Se impone requerimiento a la parte demandante para realice las gestiones de notificación del señor DARIO MARIN BARBOSA – vinculado progenitor del presunto padre biológico fallecido-

Negar la solicitud de dictar sentencia anticipada, por no darse los presupuestos procesales de los artículos 278 y 386 del Código General del Proceso.

Finalmente, se ordena **oficiar** a la Directora Seccional de Fiscalías Bogotá Dra. LEONOR MERCHAN LOPERA [dirsec.bogota@fiscalia.gov.co], para que de manera inmediata se adelante las gestiones pertinentes para que el Fiscal 20 de la Unidad de Vida, de respuesta a los requerimientos realizados en los oficios No.2911 de 21 de noviembre de 2017 y 0488 de 21 de marzo de 2018, y 544 de 2 mayo de 2022, donde se solicita la autorización de la muestras del occiso MIGUEL ANTONIO MARÍN ORJUELA, bajo el caso No.2014010111001002697 de 23 de agosto de 2014, número único de noticia criminal 11 001 60 00028 2014 02337, que reposa en el Instituto Nacional de Medicina Legal, para la práctica de la prueba de ADN, en el proceso de la referencia, previo los apremios del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez